CONTRATO Nº 170 /2012

ADQUISICION DE POSTES DE HORMIGON ARMADO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. LUIS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **BALMACEDA S.R.L.** con R.U.C. Nº 80005341-9, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Itapúa Nº 865 casi Avda. Stma. Trinidad de esta Capital, representada en este Acto por el **ING. OSVALDO CECILIO BALMACEDA MIRANDA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 350.313 en carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 45/2012 de fecha 25 de abril de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 233569/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 4/2012 (Subasta a la Baja Electrónica), aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al **Acta Nº 42** de fecha 07 de Agosto de 2012 y del **Acta Nº 51** del 05 de setiembre de 2012, a través del cual se **Rectifica** el monto adjudicado; y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA,** con relación a la **ADQUISICION DE POSTES DE HORMIGON ARMADO (LOTE 3)**, que serán proveídos por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2012 (Subasta a la Baja Electrónica);
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega;
e. La Oferta del CONTRATISTA, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
    1. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de los bienes contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

BALMACEDA S.R.L.

Ing. AURORA NÚÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

El CONTRATISTA será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SUMINISTROS.

Los Bienes suministrados deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas aprobado por LA CONTRATANTE, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, los Suministros comprenden los bienes adquiridos, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del suministro, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el CONTRATISTA, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.-

En caso que el representante sea cambiado, el CONTRATISTA deberá informar por escrito las modificaciones realizadas.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar los Suministros adquiridos, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entregas aprobado, para el siguiente lote:

Lote 3: POSTES DE HORMIGON ARMADO EN CORONEL OVIEDO: 45 (Cuarenta y Cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONTRATISTA previese o tuviese retrasos en la entrega del Suministro, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación

correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONTRATISTA en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor de los Bienes prestados determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del CONTRATISTA, asciende a un monto máximo de **G. 152.998.660.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Dos Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

LOTE 3. POSTE DE HORMIGON ARMADO – CORONEL OVIEDO

Item	Descripción del Servicio	Marca/ Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1.	POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 9/150	*Pya.*	*Unidad*	*90*	*740.053*	*66.604.770*
2.	POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 9/200	*Pya.*	*Unidad*	*50*	*762.394*	*38.119.700*
3.	POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 9/300 REFORZADO	*Pya.*	*Unidad*	*40*	*863.508*	*34.540.320*
4.	POSTE DE HORMIGON ARMADO DE 10,5/300	*Pya.*	*Unidad*	*10*	*1.373.387*	*13.733.870*
Total LOTE 3 (Gs.IVA INCLUIDO)						**152.998.660**

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte del Suministro hasta su entrega, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberá contar con personal suficiente para realizar la entrega, de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 14:30 horas, en los Depósitos según el siguiente detalle:

Lote 3: Depósitos de División Almacenes Central de COPACO S.A. de CORONEL OVIEDO.-

CLÁUSULA NOVENA: MUESTRAS ENSAYOS Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA someterá a consideración de LA CONTRATANTE las muestras de todos los materiales a ser suministrados, antes de su recepción. LA CONTRATANTE se expedirá con relación a las muestras presentadas por ELCONTRATISTA en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del CONTRATISTA.-

Todos los gastos derivados de ensayos y pruebas prescriptos en las Especificaciones Técnicas, que se

tuvieran que realizar, estarán a cargo del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Una vez completada la entrega de cada partida del suministro adquirido en virtud del Contrato, en los depósitos de la División Almacenes y Suministros, conforme al Plan de Entregas, el CONTRATISTA deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el CONTRATISTA, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de todas sus obligaciones contractuales en este Contrato y será emitida a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria.-

La fecha de entrega en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

Los pendientes registrados en el Acta de Recepción Técnica Provisoria, deberán ser levantados por el CONTRATISTA en un lapso de 30 (treinta) días, el no cumplimiento de este plazo hará incurrir al mismo en la imposición de multas de acuerdo a lo establecido en el Contrato.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el CONTRATISTA en un 20% (veinte por ciento).-

El CONTRATISTA deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el CONTRATISTA perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

La omisión de la constitución de la Garantía de Anticipo hará decaer el derecho del CONTRATISTA a percibir el Anticipo, quedando obligado a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.-

A efectos de la determinación del inicio de los plazos de ejecución, serán computados desde que el Anticipo se encuentre a disposición del CONTRATISTA para su cobro. Empero, cuando el CONTRATISTA no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto, el inicio de los plazos de ejecución correrán a partir del día siguiente de la firma del Contrato.

BALMACEDA S.R.L.

El pago de los Suministros entregados se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, la planilla de los suministros entregados (Nota de Remisión) y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"; y las deducciones del Anticipo y de las retenciones impositivas fijadas por Ley.-
El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En el caso de que el CONTRATISTA no entregue los Suministros solicitados en la Orden de Suministro correspondiente, pagará a LA CONTRATANTE, en concepto de multa, por cada semana o fracción de semana de atraso el 0,5% (cero coma cinco por ciento) calculado sobre el valor total del monto de la partida del Suministro en demora.-

En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

La multa a la que se refiere la presente cláusula no limita el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
Siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo comprendido entre la apertura de sobre de ofertas y la fecha de entrega del suministro conforme al plan de entrega. No se considerarán las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$R=Po\ [(0{,}28\ S/So + 0{,}12\ G/Go + 0{,}4\ V/Vo + 0{,}2\ C/Co) - 1]$
Donde
R= Monto del Reajuste en guaraníes.
Po= Corresponde al 80% (ochenta por ciento) del importe en guaraníes de los rubros a ser reajustados, por certificado.
S,So= Salario básico establecido en el mes en que el Proveedor realizó los suministros y de la oferta respectivamente, rubro Nº 2001/1 de la revista de la CAPACO.
G,Go = Precio de litro de gasoil establecido por el Gobierno en el mes en que el Proveedor realizó los suministros y de la oferta respectivamente código Nº 21/3 de la Revista de la CAPACO.
V,Vo = Precio de la varilla de hierro y la Revista de la CAPACO, código Nº 7/2 en el mes en que el Proveedor

BALMACEDA S.R.L.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

realizó los suministros y el de la oferta respectivamente.
C,Co = Precio del cemento y de la revista de la CAPACO, código Nº 2/3 en el mes en el Proveedor realizó los suministros y el de la oferta respectivamente.
Observación: CAPACO: Cámara Paraguaya de la Construcción.
So, Go, Vo y Co: corresponden a los precios promedios ofertados de los rubros mencionados más arriba.

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el CONTRATISTA presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el CONTRATISTA y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 6 (seis) meses del último Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El CONTRATISTA garantiza que los bienes suministrados son nuevos y responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta

BALMACEDA S.R.L.

todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el CONTRATISTA corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados a partir del rechazo.-

El CONTRATISTA deberá garantizar por el período de hasta 6 (seis) meses de acuerdo a las especificaciones del suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de cada partida, que el suministro y los materiales componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

Una vez completado el suministro, y 6 (seis) meses después de haberse emitido el Certificado de Recepción Técnica Provisoria, y luego de efectuarse las comprobaciones de que el CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva del Suministro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.-
b. Por quiebra del CONTRATISTA.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al CONTRATISTA, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del CONTRATISTA debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONTRATISTA y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro adquirido y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

BALMACEDA S.R.L.

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/2002 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 10 (diez) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por nueve (9) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de octubre del año 2012.-

ING. OSVALDO CECILIO BALMACEDA MIRANDA
Representante Legal
BALMACEDA S.R.L.

BALMACEDA S.R.L.

ING. LUIS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

g. AURORA NÚÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.